

COMPARADO RELACIONES EXTERIORES (II)

<p align="center">Iniciativa N° 870-1, sobre relaciones internacionales, cooperación transfronteriza, integración regional, tratados e instrumentos internacionales. (A. Carrillo)</p>	<p align="center">Iniciativa N° 925-1, sobre integración regional con América Latina y el Caribe. (I. Olivares) RETIRADA</p>	<p align="center">Iniciativa N° 949-1, sobre asuntos internacionales en la nueva Constitución. (F. Chahin)</p>	<p align="center">Iniciativa N° 953-1, que determina la posición de la República de Chile respecto a la exploración y explotación del espacio. (C. Vilches)</p>	<p align="center">Iniciativa N° 1022-1, sobre principios de política exterior. (Elsa Labraña)</p>
<p align="center">Título I. PRINCIPIOS DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES</p> <p>Art 1. Chile funda sus relaciones internacionales en los principios de multilateralismo, independencia e igualdad entre Estados, en el respeto a la autonomía política de los Estados, en la solución pacífica de los conflictos internacionales y el fomento de la seguridad internacional, en la promoción de la democracia y el respeto de los derechos humanos, en la cooperación, regionalismo y solidaridad, en la responsabilidad de cooperar y en el reconocimiento, respeto y promoción de los derechos de los pueblos y naciones indígenas y tribales, conforme los estándares e instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos.</p>	<p>Artículo xx Las relaciones de nuestro país con la comunidad internacional responderán a los intereses de los pueblos en Chile, con especial observancia a los establecido en los artículos siguientes.</p> <p>Artículo xx Las relaciones de Chile con la comunidad internacional se regirán por los siguientes principios:</p> <p>1) Igualdad jurídica de los Estados, relación justa, equitativa y con reconocimiento de las asimetrías, convivencia pacífica, cooperación, solidaridad e integración entre los pueblos y la autodeterminación de los mismos.</p>	<p>Artículo i.- El Estado respeta y promueve el orden jurídico internacional. Reconoce el valor del derecho internacional y de sus diferentes fuentes que lo vinculan, las que son parte integrante del derecho interno.</p> <p>Artículo ii.- Si durante el curso de una gestión pendiente ante un tribunal nacional, ya sea ordinario o especial, surgiere la cuestión acerca de si una regla de derecho internacional es o no parte integrante del derecho chileno, la decisión de dicho asunto recaerá en el órgano que ejerza jurisdicción constitucional.</p> <p>Artículo iii.- Los órganos del Estado deberán respetar las disposiciones contenidas en los tratados internacionales en los que Chile sea parte y que se encuentren vigentes. Asimismo,</p>	<p>Artículo nuevo. El espacio exterior ultraterrestre, y todos los cuerpos celestes que en dicho espacio se encuentran, constituye un bien común a toda la humanidad y la vida del planeta Tierra. El Estado promoverá, en el marco de las relaciones internacionales y los organismos multilaterales, los principios de libertad de exploración, no apropiación de los cuerpos celestes, cooperación internacional, cuidado y descontaminación del espacio y especialmente la órbita terrestre y distribución democrática de los beneficios económicos obtenidos de su explotación.</p>	<p>Artículo XX. Principios de Política Exterior. Las relaciones del Estado con la comunidad internacional responderán a los intereses, anhelos y necesidades de los pueblos, y se llevarán a cabo en base a los siguientes principios:</p> <p>a. La igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica, la cooperación, la solidaridad y la integración y autodeterminación de los pueblos.</p> <p>b. Los principios y normas generales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas, y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, de pueblos indígenas, y derechos ambientales y de la naturaleza,</p>

<p>Iniciativa N° 870-1, sobre relaciones internacionales, cooperación transfronteriza, integración regional, tratados e instrumentos internacionales. (A. Carrillo)</p>	<p>Iniciativa N° 925-1, sobre integración regional con América Latina y el Caribe. (I. Olivares) RETIRADA</p>	<p>Iniciativa N° 949-1, sobre asuntos internacionales en la nueva Constitución. (F. Chahin)</p>	<p>Iniciativa N° 953-1, que determina la posición de la República de Chile respecto a la exploración y explotación del espacio. (C. Vilches)</p>	<p>Iniciativa N° 1022-1, sobre principios de política exterior. (Elsa Labraña)</p>
<p>Chile declara a América Latina como su área prioritaria en la conducción de sus relaciones internacionales. Impulsa la cooperación transfronteriza y la integración política, cultural y económica de los pueblos de la región de América del Sur y de América Latina y el Caribe.</p> <p>Art 2. El Estado Plurinacional de Chile reconoce el derecho de los pueblos a la autodeterminación; aboga en sus relaciones internacionales por poner fin a toda forma de agresión, dominación y explotación en las relaciones entre pueblos, condenando el imperialismo y el colonialismo y reconoce el derecho de los pueblos a la resistencia ante toda forma de opresión.</p> <p>Art 3. El Estado Plurinacional de Chile promueve el desarme mundial, condenando el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva, la imposición de bases</p>	<p>2) Respeto, protección y promoción de los derechos humanos y de la naturaleza, especialmente de las mujeres, indígenas, niños, niñas y adolescentes, personas en situación de discapacidad, tercera edad y migrantes.</p> <p>3) Respeto, protección y promoción de una coexistencia armónica con la Madre Tierra para enfrentar, frenar y revertir el cambio climático y la crisis ecosistémica, bajo el marco del buen vivir.</p> <p>4) Promoción de la paz, la solución pacífica de las controversias y conflictos internacionales, la proscripción de la amenaza del uso de la fuerza para resolverlos y el rechazo a cualquier tipo de injerencia de otros países en los asuntos internos de Chile y de los Estados y naciones del</p>	<p>deberán velar por su adecuado cumplimiento, procediendo a dictarlas 7 leyes o disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su debida aplicación.</p> <p>Artículo iv.- Las normas jurídicas contenidas en los tratados internacionales en los que Chile sea parte y que se encuentren vigentes prevalecerán sobre las normas legales y otras de inferior jerarquía, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2° del Art 3.</p> <p>Artículo v.- Son atribuciones especiales del Presidente de la República:</p> <p>a) Designar a los embajadores y ministros diplomáticos, y a los representantes ante organizaciones internacionales. Estos funcionarios serán de la confianza exclusiva del Presidente de la República y se mantendrán en sus puestos mientras cuenten con ella.</p>	<p>Chile considera a todo lo que se encuentre por encima del cielo como territorio de paz y la siguiente frontera de la humanidad. El Estado promoverá especialmente el uso pacífico del espacio, en línea con la legislación internacional, promoviendo el respeto a la prohibición de emplazamiento de armamento de destrucción masiva en el espacio y cuerpos celestes, a la prueba de cualquier tipo de armamento y cualquier otra operación militar con fines hostiles.</p> <p>Artículo nuevo. El Estado contará con una institucionalidad para el diseño de políticas para el espacio ultraterrestre, promover la investigación, proponer y coordinar, en conjunto con las autoridades en materia de relaciones exteriores, las posiciones del Estado en el concierto internacional, privilegiando un enfoque</p>	<p>son parte integrante y rectora de la política exterior del Estado.</p> <p>c. La promoción de una coexistencia armónica con el planeta que habitamos para enfrentar, frenar y revertir la crisis ambiental y el cambio climático.</p> <p>d. La promoción de la paz, de la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales, el rechazo a la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos, a cualquier tipo de injerencia de otros estados en asuntos internos de los países.</p> <p>e. Estará prohibida la instalación de bases militares extranjeras en el territorio plurinacional, como asimismo, las operaciones y empresas privadas de seguridad con actividades militares o paramilitares. La política exterior del país promoverá el fin de las bases militares de potencias en otros países, y la existencia de</p>

<p>Iniciativa N° 870-1, sobre relaciones internacionales, cooperación transfronteriza, integración regional, tratados e instrumentos internacionales. (A. Carrillo)</p>	<p>Iniciativa N° 925-1, sobre integración regional con América Latina y el Caribe. (I. Olivares) RETIRADA</p>	<p>Iniciativa N° 949-1, sobre asuntos internacionales en la nueva Constitución. (F. Chahin)</p>	<p>Iniciativa N° 953-1, que determina la posición de la República de Chile respecto a la exploración y explotación del espacio. (C. Vilches)</p>	<p>Iniciativa N° 1022-1, sobre principios de política exterior. (Elsa Labraña)</p>
<p>militares de unos Estados en territorios de otros, así como las alianzas internacionales que promueven la guerra, la incursión armada, la ocupación o el bloqueo económico de unos Estados por otros.</p> <p>Art 4. El Estado Plurinacional de Chile defiende la conservación y regeneración del patrimonio natural, de los ciclos vitales del planeta y la biosfera; de la biodiversidad, los ecosistemas y las aguas; y la seguridad y soberanía alimentaria para toda la población.</p> <p>Título II. COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA E INTEGRACIÓN REGIONAL</p> <p>Art 5. El Estado Plurinacional de Chile impulsa la cooperación transfronteriza y, de manera prioritaria, el objetivo de la integración política, cultural y económica de los pueblos de la región de América del Sur y de</p>	<p>mundo, así como también a la instalación de bases militares extranjeras en el territorio plurinacional.</p> <p>5) Respeto de los tratados internacionales en derechos humanos y de la naturaleza ratificados por Chile.</p> <p>6) Promoción de la participación democrática, equitativa y paritaria en las instituciones, negociaciones y foros internacionales.</p> <p>7) Resguardo, recuperación y regeneración de los bienes comunes.</p> <p>8) Condena a toda forma de discriminación, así como también de cualquier tipo de imperialismo, colonialismo, neocolonialismo y patriarcado.</p> <p>9) Fomento del acceso universal a la soberanía alimentaria.</p>	<p>b) Conducir las relaciones políticas con otros Estados y organizaciones internacionales, y llevar a cabo las negociaciones; concluir, firmar y ratificar los tratados que estime convenientes para los intereses del país, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Congreso conforme a lo prescrito en el artículo vii. Las discusiones y deliberaciones sobre estos objetos podrán ser declaradas reservadas o secretas en razón de su naturaleza.</p> <p>Artículo vi.- Son atribuciones exclusivas del Congreso Nacional:</p> <p>Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación. La aprobación de un tratado se someterá, en lo pertinente, a los trámites de una ley.</p>	<p>multilateral en el seno de las organizaciones de las que Chile es participe.</p> <p>Disposición Transitoria.</p> <p>Artículo transitorio. Díctese en el plazo de dos años desde la entrada en vigencia del presente texto constitucional, una ley que determine la existencia, presupuesto y atribuciones de la autoridad estatal en materia de política para el espacio ultraterrestre.</p>	<p>ejércitos privados o empresas de mercenarios.</p> <p>f. El reconocimiento del derecho internacional como norma de conducta en un modelo democrático e igualitario de participación en las instituciones supranacionales.</p> <p>g. La defensa y el desarrollo más apegado a los intereses de los pueblos, de los bienes comunes naturales y las riquezas y tareas que tienen un carácter estratégico para estos y el Estado Plurinacional.</p> <p>h. La condena a toda forma de discriminación, así como también de cualquier tipo de imperialismo, colonialismo y neocolonialismo.</p> <p>i. El fomento del acceso universal a la seguridad y soberanía alimentaria.</p> <p>j. La promoción de un sistema de comercio internacional que se</p>

<p>Iniciativa N° 870-1, sobre relaciones internacionales, cooperación transfronteriza, integración regional, tratados e instrumentos internacionales. (A. Carrillo)</p>	<p>Iniciativa N° 925-1, sobre integración regional con América Latina y el Caribe. (I. Olivares) RETIRADA</p>	<p>Iniciativa N° 949-1, sobre asuntos internacionales en la nueva Constitución. (F. Chahin)</p>	<p>Iniciativa N° 953-1, que determina la posición de la República de Chile respecto a la exploración y explotación del espacio. (C. Vilches)</p>	<p>Iniciativa N° 1022-1, sobre principios de política exterior. (Elsa Labraña)</p>
<p>América Latina y el Caribe, en los siguientes sentidos:</p> <p>1. Promoviendo la ciudadanía universal, la libre movilidad humana de todos los habitantes del planeta, la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de las personas refugiadas; la protección común de las personas en los países de tránsito y destino migratorio;</p> <p>2. Reconociendo la existencia de relaciones indígenas preexistentes al Estado y garantizando el derecho a la diplomacia de los pueblos originarios, a la asociación, tránsito, reunión, establecimiento de acuerdos y cooperación con otros indígenas del mismo pueblo o de otros pueblos que existan más allá de los límites del Estado, para el desarrollo de actividades espirituales, tradicionales, culturales, económicas, políticas, comunitarias, medioambientales,</p>	<p>10) Promoción de un sistema de comercio internacional que se sustente en la solidaridad, complementariedad, igualdad y la creación de mecanismos de control internacional a las corporaciones internacionales.</p> <p>11) Reconocimiento de los derechos de los pueblos que habitan y coexisten dentro de los Estados y la promoción de mecanismos que expresen, preserven y protejan el carácter diverso de sus sociedades. Rechazo del patriarcado, racismo, xenofobia y de cualquier otra forma de discriminación.</p> <p>Artículo xx La integración será un objetivo estratégico del Estado.</p> <p>Sin perjuicio de sus relaciones con los demás Estados naciones y pueblos del mundo, el Estado</p>	<p>El Presidente de la República informará al Congreso sobre el contenido y el alcance del tratado, así como de las reservas que pretenda confirmar o formularle.</p> <p>El Congreso podrá sugerir la formulación de reservas y declaraciones interpretativas a un tratado internacional, en el curso del trámite de su aprobación, siempre que ellas procedan de conformidad a lo previsto en el propio tratado o en las normas generales de derecho internacional.</p> <p>Las medidas que el Presidente de la República adopte o los acuerdos que celebre para el cumplimiento de un tratado en vigor no requerirán de nueva aprobación del Congreso, a menos que se trate de materias propias de ley. No requerirán de aprobación del Congreso los tratados celebrados por el Presidente de la República en el</p>		<p>sustente en la justicia, la solidaridad, la complementariedad y la creación de mecanismos de control internacional a las corporaciones y empresas transnacionales.</p> <p>k. El reconocimiento de los derechos de los diversos pueblos que habitan y coexisten dentro de los Estados y la promoción de mecanismos que expresen, preserven y protejan el carácter diverso de sus sociedades. Rechazo del racismo, xenofobia y de toda forma de discriminación.</p> <p>l. La promoción y defensa de la justicia tributaria como principio rector de las regulaciones comerciales internacionales. La existencia de paraísos fiscales y empresas off shore son para el Estado de Chile actos atentatorios a los principios de cooperación internacional, y contrario al derecho al desarrollo de los pueblos.</p>

<p>Iniciativa N° 870-1, sobre relaciones internacionales, cooperación transfronteriza, integración regional, tratados e instrumentos internacionales. (A. Carrillo)</p>	<p>Iniciativa N° 925-1, sobre integración regional con América Latina y el Caribe. (I. Olivares) RETIRADA</p>	<p>Iniciativa N° 949-1, sobre asuntos internacionales en la nueva Constitución. (F. Chahin)</p>	<p>Iniciativa N° 953-1, que determina la posición de la República de Chile respecto a la exploración y explotación del espacio. (C. Vilches)</p>	<p>Iniciativa N° 1022-1, sobre principios de política exterior. (Elsa Labraña)</p>
<p>ancestrales, sociales, entre otras, conforme su cosmovisión y con pleno respeto a la autodeterminación, el autogobierno y el pluralismo jurídico, bajo condición de no restringir el más amplio goce y ejercicio de los derechos de sus integrantes.</p> <p>3. Promoviendo el derecho a una vida libre de violencia hacia las mujeres, niñas, niñas, diversidades y disidencias sexuales y de género; impulsando políticas de igualdad sustantiva, la democracia paritaria y la adopción de ésta en las instancias y órganos de integración internacional y regional.</p> <p>4. Fomentando la integración económica entre los Estados basada en la solidaridad, la justicia y la equidad del sistema productivo y financiero e impulsando la creación de mecanismos de control internacional a las grandes empresas multinacionales, en</p>	<p>impulsará prioritariamente la integración social, política, cultural y económica de Latinoamérica y el Caribe, así como el desarrollo de las instancias y organismos internacionales de aquella región, en materia de resolución de conflictos, cooperación económica e integración social, política y cultural, entre otros. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado chileno se comprometerá a:</p> <p>1) Impulsar la integración económica, equitativa, solidaria y complementaria; la unidad productiva, financiera y monetaria; la adopción de políticas internacionales comunes; el fomento de políticas de compensación para superar las asimetrías regionales; y el comercio regional, con énfasis la protección de la Madre Tierra, la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria y</p>	<p>ejercicio de su potestad reglamentaria y los celebrados en cumplimiento de una ley.</p> <p>Se informará al Congreso Nacional de la celebración de los tratados internacionales que no requieran de aprobación legislativa.</p> <p>Las disposiciones de un tratado sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo a las normas generales de derecho internacional.</p> <p>La denuncia o el retiro de un tratado que haya sido aprobado por el Congreso requerirá de la previa aprobación de éste. Una vez que la denuncia o el retiro produzca sus efectos en conformidad a lo establecido en el tratado internacional, éste dejará de tener efecto en el orden jurídico chileno.</p>		<p>Artículo XX. Sobre los Tratados Internacionales.</p> <p>Los tratados internacionales ratificados por Chile se encontrarán sujetos a lo establecido en la Constitución. Los tratados o instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y de la naturaleza que hayan sido ratificados por Chile forman parte del orden jurídico del Estado, y cuando reconozcan derechos más favorables a los señalados en la Constitución, se aplicarán de manera preferente a ésta.</p> <p>Artículo XX. Sobre la integración regional.</p> <p>Dentro de las Relaciones Internacionales, constituyen un objetivo estratégico y prioritario la integración política, económica, cultural, energética y productiva de América Latina y el Caribe, y la Sudamericana.</p>

<p>Iniciativa N° 870-1, sobre relaciones internacionales, cooperación transfronteriza, integración regional, tratados e instrumentos internacionales. (A. Carrillo)</p>	<p>Iniciativa N° 925-1, sobre integración regional con América Latina y el Caribe. (I. Olivares) RETIRADA</p>	<p>Iniciativa N° 949-1, sobre asuntos internacionales en la nueva Constitución. (F. Chahin)</p>	<p>Iniciativa N° 953-1, que determina la posición de la República de Chile respecto a la exploración y explotación del espacio. (C. Vilches)</p>	<p>Iniciativa N° 1022-1, sobre principios de política exterior. (Elsa Labraña)</p>
<p>vistas de superar las asimetrías existentes entre Estados.</p> <p>5. Impulsando la integración y cooperación internacional ecológica a través de la adopción de energías sustentables, la investigación y el desarrollo científico y tecnológico; de la creación y ratificación de instrumentos internacionales y de la adopción de estrategias transfronterizas que tengan por objeto preservar y regenerar el planeta; limitar las actividades extractivas y prohibir la utilización de elementos tóxicos que dañen la salud y el medioambiente.</p> <p>Título III. TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES</p> <p>Art. 6. La ratificación de tratados y otros instrumentos internacionales por parte del Estado de Chile deben enmarcarse en el respeto y promoción de los principios de las relaciones internacionales consagrados en esta</p>	<p>la producción bienes de alto valor agregado.</p> <p>2) Fortalecer la integración de sus naciones y pueblos indígenas con los pueblos indígenas del mundo.</p> <p>3) Promover estrategias conjuntas de manejo sustentable del patrimonio natural, en especial la regulación de la actividad extractiva; la cooperación y complementación energética sustentable; la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y el agua; la investigación, desarrollo científico y el intercambio de conocimientos y tecnología; y la implementación de estrategias coordinadas de soberanía alimentaria.</p> <p>4) Resguardar de forma permanente las aguas fronterizas y transfronterizas, para la conservación de la riqueza hídrica que</p>	<p>En caso de la denuncia o retiro de un tratado que fue aprobado por el Congreso, el Presidente de la República deberá informar de ello a éste dentro de los quince días de efectuada la denuncia o retiro.</p> <p>El retiro de una reserva que haya formulado el Presidente de la República y que tuvo en consideración el Congreso Nacional al momento de aprobar un tratado, requerirá previo acuerdo de éste. El Congreso Nacional deberá pronunciarse dentro del plazo de treinta días contados desde la recepción del oficio en que se solicita el acuerdo pertinente. Si no se pronunciare dentro de este término, se tendrá por aprobado el retiro de la reserva.</p> <p>Deberá darse debida publicidad a hechos que digan relación con el tratado internacional, tales como su entrada en vigor, la formulación y retiro de reservas, las declaraciones</p>		<p>El Estado de Chile promoverá:</p> <p>a. La creación de una política de defensa común para la protección de la soberanía de los países y la región.</p> <p>b. Desarrollo de una comunidad económica internacional integrada, en la que prime la solidaridad y la colaboración para el mejor desarrollo de los pueblos de América del Sur y Latinoamérica, especialmente en materia energética y la producción de bienes como el cobre y el litio.</p> <p>c. Impulsar políticas de fomento para la superación de asimetrías regionales.</p> <p>d. Consolidación de órganos supranacionales integrados por Estados de Latinoamérica que promuevan el respeto de los principios de relaciones internacionales señalados en la Constitución.</p>

<p>Iniciativa N° 870-1, sobre relaciones internacionales, cooperación transfronteriza, integración regional, tratados e instrumentos internacionales. (A. Carrillo)</p>	<p>Iniciativa N° 925-1, sobre integración regional con América Latina y el Caribe. (I. Olivares) RETIRADA</p>	<p>Iniciativa N° 949-1, sobre asuntos internacionales en la nueva Constitución. (F. Chahin)</p>	<p>Iniciativa N° 953-1, que determina la posición de la República de Chile respecto a la exploración y explotación del espacio. (C. Vilches)</p>	<p>Iniciativa N° 1022-1, sobre principios de política exterior. (Elsa Labraña)</p>
<p>Constitución, así como en el respeto de los derechos y garantías constitucionales, los que no podrán en ningún caso verse menoscabados, restringidos o condicionados en virtud de dicha ratificación.</p> <p>Art. 7. Los tratados e instrumentos internacionales sobre derechos humanos y sobre medio ambiente ratificados por Chile tendrán rango constitucional. Aquellos que contengan normas más favorables a la persona natural, a los pueblos y al medio ambiente que los señalados en la Constitución se aplicarán con preferencia a ésta.</p> <p>Art. 8. Corresponde al Poder Ejecutivo la atribución de negociar y suscribir tratados internacionales. Corresponde al Parlamento Plurinacional ratificar o rechazar los tratados que le presentare el Poder Ejecutivo.</p> <p>Art 9. Tienen iniciativa para solicitar de manera vinculante al</p>	<p>contribuirá a la integración de los pueblos.</p> <p>5) Promover la democratización y paridad en las instituciones, procesos de negociación y foros internacionales, así como también la adopción de normas tendientes a eliminar toda forma de violencia y discriminación en contra de las mujeres y disidencias.</p> <p>6) Fortalecer la armonización de las legislaciones con énfasis en los derechos y regímenes laborales, migratorios, fronterizos, ambientales sociales, educativos, culturales y de salud pública, de acuerdo con los principios de progresividad y de no regresividad.</p> <p>7) Proteger y promover la diversidad cultural, el ejercicio de la interculturalidad, la conservación del patrimonio</p>	<p>interpretativas, las objeciones a una reserva y su retiro, la denuncia del tratado, el retiro, la suspensión, la terminación y la nulidad del mismo.</p> <p>En el mismo acuerdo aprobatorio de un tratado podrá el Congreso autorizar al Presidente de la República a fin de que, durante la vigencia de aquél, dicte las disposiciones con fuerza de ley que estime necesarias para su cabal cumplimiento.</p> <p>Artículo vii.- Son atribuciones del órgano que ejerza el control de constitucionalidad:</p> <p>-Resolver las cuestiones sobre constitucionalidad que se susciten durante la tramitación de los tratados sometidos a la aprobación del Congreso. No procederá la inaplicabilidad respecto de disposiciones de tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.</p>		<p>e. Fortalecimiento de la integración de los pueblos indígenas que habitan dentro del territorio plurinacional con los pueblos indígenas del mundo.</p>

<p>Iniciativa N° 870-1, sobre relaciones internacionales, cooperación transfronteriza, integración regional, tratados e instrumentos internacionales. (A. Carrillo)</p>	<p>Iniciativa N° 925-1, sobre integración regional con América Latina y el Caribe. (I. Olivares) RETIRADA</p>	<p>Iniciativa N° 949-1, sobre asuntos internacionales en la nueva Constitución. (F. Chahin)</p>	<p>Iniciativa N° 953-1, que determina la posición de la República de Chile respecto a la exploración y explotación del espacio. (C. Vilches)</p>	<p>Iniciativa N° 1022-1, sobre principios de política exterior. (Elsa Labraña)</p>
<p>Poder Ejecutivo la suscripción de tratados internacionales sobre derechos humanos el veinticinco por ciento de los y las parlamentarias, así como los y las habitantes del territorio que cuenten con el patrocinio de a lo menos el cero coma un por ciento de las personas que hayan cumplido los dieciséis años de edad.</p> <p>Art. 10. La denuncia de los tratados internacionales se regulará por los procedimientos establecidos por el propio tratado internacional, las normas generales del derecho internacional y los procedimientos establecidos en la Constitución y la ley.</p> <p>La denuncia de los tratados internacionales ratificados deberá ser aprobada por el Parlamento Plurinacional antes de ser ejecutada por el Poder Ejecutivo.</p> <p>Art. 11 Serán sometidos a denuncia mediante referendo</p>	<p>cultural y la memoria común de Latinoamérica y el Caribe, así como la creación de redes de comunicación y de un mercado común para las industrias culturales.</p> <p>8) Propiciar la creación de una ciudadanía latinoamericana y caribeña; la libre circulación de personas en la región; la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones fronterizas y refugiadas; y la protección común de las personas latinoamericanas y caribeñas en los países de tránsito y destino migratorio.</p> <p>9) Impulsar una política común de defensa que consolide una alianza estratégica para fortalecer la soberanía de los Estados y de la región.</p> <p>10) Favorecer la consolidación de organizaciones de carácter</p>			

<p>Iniciativa N° 870-1, sobre relaciones internacionales, cooperación transfronteriza, integración regional, tratados e instrumentos internacionales. (A. Carrillo)</p>	<p>Iniciativa N° 925-1, sobre integración regional con América Latina y el Caribe. (I. Olivares) RETIRADA</p>	<p>Iniciativa N° 949-1, sobre asuntos internacionales en la nueva Constitución. (F. Chahin)</p>	<p>Iniciativa N° 953-1, que determina la posición de la República de Chile respecto a la exploración y explotación del espacio. (C. Vilches)</p>	<p>Iniciativa N° 1022-1, sobre principios de política exterior. (Elsa Labraña)</p>
<p>popular los tratados internacionales comerciales y de inversión cuando así lo solicite el XX por ciento de los y las parlamentarias, o cuando así lo solicite el XX por ciento de los y las habitantes del territorio que hayan cumplido los dieciséis años de edad.</p> <p>Art. 12. Las negociaciones de los tratados internacionales deberán ser públicas. El Ejecutivo deberá informar de los contenidos de la negociación al parlamento, quien podrá solicitar detalles y entregar su opinión y recomendaciones.</p> <p>Adicionalmente, las actas de los procesos de negociación se publicarán electrónicamente para la información del público en general. Todas y todos los ciudadanos y sus organizaciones tendrán derecho a hacer llegar a la entidad negociadora y al Parlamento Plurinacional su opinión y recomendaciones.</p>	<p>supranacional conformadas por Estados América Latina y del Caribe, así como la suscripción de tratados y otros instrumentos internacionales de integración regional.</p>			

<p>Iniciativa N° 870-1, sobre relaciones internacionales, cooperación transfronteriza, integración regional, tratados e instrumentos internacionales. (A. Carrillo)</p>	<p>Iniciativa N° 925-1, sobre integración regional con América Latina y el Caribe. (I. Olivares) RETIRADA</p>	<p>Iniciativa N° 949-1, sobre asuntos internacionales en la nueva Constitución. (F. Chahin)</p>	<p>Iniciativa N° 953-1, que determina la posición de la República de Chile respecto a la exploración y explotación del espacio. (C. Vilches)</p>	<p>Iniciativa N° 1022-1, sobre principios de política exterior. (Elsa Labraña)</p>
<p>Art. 13. El control de constitucionalidad de los tratados internacionales así como las normas relativas a los procedimientos de arbitraje internacional se realizará de acuerdo a lo establecido por la Constitución y las leyes.</p> <p>Art. 14 El Estado de Chile se compromete a cumplir de buena fe las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, así como a ejecutar íntegramente las sentencias y otras resoluciones emanadas de organismos de supervisión de tratados, en conformidad a la ley.</p> <p>Es deber del Estado establecer por medio de una ley, el procedimiento de ejecución de las sentencias condenatorias que emanen de tribunales internacionales de derechos humanos, así como de los informes emanados de los órganos internacionales de derechos humanos sobre</p>				

<p>Iniciativa N° 870-1, sobre relaciones internacionales, cooperación transfronteriza, integración regional, tratados e instrumentos internacionales. (A. Carrillo)</p>	<p>Iniciativa N° 925-1, sobre integración regional con América Latina y el Caribe. (I. Olivares) RETIRADA</p>	<p>Iniciativa N° 949-1, sobre asuntos internacionales en la nueva Constitución. (F. Chahin)</p>	<p>Iniciativa N° 953-1, que determina la posición de la República de Chile respecto a la exploración y explotación del espacio. (C. Vilches)</p>	<p>Iniciativa N° 1022-1, sobre principios de política exterior. (Elsa Labraña)</p>
<p>derechos que el Estado deba cumplir.</p> <p>ART. TRANSITORIO. Tras la entrada en vigencia de la Constitución, el Estado encomendará la realización dentro del plazo de dos años, de auditorías independientes de los órganos del Estado, interdisciplinarias y que contemplen mecanismos de consulta y participación ciudadana de todos los tratados comerciales y de inversión ratificados y vigentes, para determinar su concordancia con los principios y soberanía consagrados en esta Constitución, así como su ajuste e impacto sobre los derechos fundamentales consagrados en la misma. Se deberán considerar además en las auditorías los impactos económicos, sociales y territoriales. El Estado deberá financiar esta auditoría.</p> <p>En el plazo de dos años desde la fecha de promulgación de la Constitución, el Estado propondrá</p>				

<p>Iniciativa N° 870-1, sobre relaciones internacionales, cooperación transfronteriza, integración regional, tratados e instrumentos internacionales. (A. Carrillo)</p>	<p>Iniciativa N° 925-1, sobre integración regional con América Latina y el Caribe. (I. Olivares) RETIRADA</p>	<p>Iniciativa N° 949-1, sobre asuntos internacionales en la nueva Constitución. (F. Chahin)</p>	<p>Iniciativa N° 953-1, que determina la posición de la República de Chile respecto a la exploración y explotación del espacio. (C. Vilches)</p>	<p>Iniciativa N° 1022-1, sobre principios de política exterior. (Elsa Labraña)</p>
<p>enmendar, denunciar, o retirarse de aquellos tratados internacionales comerciales y de inversión que resulten contrarios a los principios y derechos consagrados en esta Constitución.</p>				